

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2018

Año XLII

26 de noviembre de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6223
MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	4
4. PERMISO. Lic. Warner Cascante Salas. Miembro del Consejo Universitario	5
5. AGENDA. Solicitud de ampliación	5
6. AGENDA. Ampliación	5
7. AGENDA. Modificación	5
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud para que la Rectoría otorgue permiso para participar en marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018	5
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de Comisión Institucional encargada de promover el análisis crítico del Proyecto de <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> . Expediente N.º 20.580	5
10. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-007. <i>Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	6
11. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-009. Propuesta de <i>Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica</i> . Se archiva	9
12. PROYECTO DE LEY. PD-18-04-044. <i>Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica</i> . Expediente N.º 20.470	10

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1451-2018. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de subdirectora	13
TEU-1452-2018. Escuela de Estudios Generales. Elección de subdirector	13
TEU-1453-2018. Escuela de Estudios Generales. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	13

continúa en la página 2

TEU-1454-2018. Escuela de Administración Pública. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-1455-2018. Facultad de Derecho. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-1480-2018. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de subdirectora	13
TEU-1481-2018. Escuela de Química. Elección de subdirector	14
TEU-1482-2018. Escuela de Economía. Elección de subdirector	14
TEU-1483-2018. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14
TEU-1484-2018. Escuela de Matemática. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14
TEU-1485-2018. Sede Regional del Atlántico. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14
TEU-1541-2018. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6223

Celebrada el martes 25 de setiembre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6240 del martes 20 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el permiso del Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones ordinarias o extraordinarias que pudieran celebrarse el jueves 11 de octubre de 2018, y la creación de una comisión institucional para coordinar y definir políticas con respecto al Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, posterior a que se presenten los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director *a. i.*, Ph.D. Guillermo Santana Barboza, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Apoyo a la Universidad de Costa Rica por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante el oficio CECR-JD-449-2018, emite un comunicado sobre la intromisión a la propiedad privada de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Fuerza Pública, y da su apoyo al Consejo Universitario y a la Rectoría en todas las diligencias que realicen con respecto a este asunto.

- b) Anulación de solicitud de apoyo presupuestario

El Dr. Fernando García Santamaría, rector *a. i.*, solicita, mediante el oficio R-6419-2018, la anulación del apoyo presupuestario aprobado al Dr. Jensen, en sesión N.º 6218, del jueves 13 de setiembre del presente año. Lo anterior, debido a la situación general que enfrenta el país y los riesgos institucionales que implica. Asimismo, dejar sin efecto el oficio R-6061-2018.

- c) Propuesta de mejora al contenido del *Informe Gerencial*

La Rectoría, mediante el oficio R-6403-2018, adjunta copia de la nota VRA-4857-2018, con la propuesta de mejora al contenido del *Informe Gerencial* para su respectivo análisis, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

- d) Solicitud del Síndeu

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Síndeu), mediante el oficio JDC-SINDEU-1248-2018, solicita, entre otras peticiones, que la Universidad de Costa Rica se sume

a la lucha en forma activa y se haga un llamado a la comunidad universitaria contra el “combo fiscal”.

- e) Solicitud de permiso

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora en oficio CU-M-18-09-190, solicita permiso para ausentarse de la posible sesión extraordinaria que se realizará el 25 de setiembre de 2018, a las 2:00 p. m. Lo anterior, con el fin de participar del Conversatorio: *Setiembre Amarillo*, que se realizará en la Escuela de Enfermería, con un horario de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

- f) Estado de caso en la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, en su calidad de coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, comunica, en el oficio CAE-CU-18-014, que la Comisión tiene para su análisis la propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la Universidad de Costa Rica (Pase CR-P-09-040). La Comisión se encuentra a la espera de la información que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe emitir en relación con el Reglamento para proseguir con el análisis respectivo.

Con copia para el CU

- g) Suspensión de viaje del vicerrector de Administración, Dr. Carlos Araya Leandro

La Vicerrectoría de Administración, mediante copia del oficio VRA-4912-2018, comunica que el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, suspende el viaje programado entre el martes 18 al sábado 22 de setiembre a Lisboa, Portugal, donde participaría como exponente en el *XVIII Encuentro Internacional de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría*. Lo anterior, debido a la situación por la que atraviesa el país y al movimiento de huelga de los últimos días.

- h) Propuesta de mejoramiento nutricional de la canasta básica alimentaria costarricense

La M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición, remite, mediante el oficio NU-1315-2018, copia de la propuesta de mejoramiento nutricional de la canasta básica alimentaria costarricense, elaborada por un grupo de docentes, y en respuesta a la solicitud planteada por el Dr. Rodolfo Peña, diputado de la Asamblea Legislativa, en relación con “alimentos indispensables” para la eficiente nutrición costarricense.

- i) Programación de giras institucionales y valoración de teletrabajo

La Vicerrectoría de Administración solicita, mediante la Circular VRA-20-2018, que cada unidad académica y administrativa valore la pertinencia de realizar o no las giras programadas. Lo anterior, debido a que el movimiento de huelga nacional ha generado múltiples bloqueos en diferentes rutas del país y falta de combustible. Además, la Vicerrectoría solicita valorar alternativas como el teletrabajo, hasta tanto el país vuelva a una situación de normalidad.

- j) Solicitud de rectificación de nota periodística

El Dr. Francisco Rodríguez Cascante, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales, remite copia del oficio CASR-59-2018, mediante el cual solicita a la periodista Sofia Chacón, del medio de comunicación *elmundo.cr*, rectificar el título de su nota periodística del 17 de setiembre de 2018, titulada “Directores Sedes Regionales de UCR llaman estudiantes a sumarse a huelga general”, por cuanto dicho titular es falso.

- k) Solicitud de rectificación de nota periodística

El Dr. Francisco Rodríguez Cascante, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR), remite copia del oficio CASR-61-2018, mediante el cual solicita a la periodista Wanda Araya, del medio de comunicación *SINART Costa Rica Noticias*, rectificar el título de su nota periodística del 17 de setiembre de 2018 titulada “Cinco sedes regionales de la UCR se unen a huelga contra el plan fiscal”, debido a que tergiversa el comunicado que el CASR emitió el 17 de setiembre de 2018.

II. Solicitudes

- l) Solicitud de audiencia

El M.Sc. Ismael Guido Granados, director de la Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes*, en SO-CI-ReBAMB-54-2018, solicita audiencia ante el Consejo Universitario para presentar los alcances, retos, necesidades y aclarar dudas respecto a situaciones que se han presentado a lo largo del último año en la Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes*, área natural protegida, coadministrada por la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al M.Sc. Ismael Guido Granados, director de la Reserva Biológica *Alberto Manuel Brenes*, para que se refiera a los alcances, retos, necesidades y aclarar dudas respecto a situaciones que se han presentado a lo largo del último año en la Reserva Biológica.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

- m) Pases a Comisión

- Comisión de Estatuto Orgánico

De conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6205, artículo 4A, del 9 de agosto de 2018, se le solicita proceder con la consulta del artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico*, a la luz de la propuesta de modificación del *Reglamento de Elecciones Universitarias*.

- Comisión de Investigación y Acción Social

Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Solicitud de la Oficina de Registro e Información para revisar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6208, artículo 2, del 21 de agosto de 2018, en relación con lo resuelto en el recurso interpuesto por el Sr. Jorge Luis Fallas Quesada.

Solicitud de la Oficina de Registro e Información para revisar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6208, artículo 3, del 21 de agosto de 2018, en relación con lo resuelto en el recurso interpuesto por la Sra. Elaine María Acón Hernández.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Análisis del *Informe Final de Bonificación y Zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores*, para actualizar el *Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica*, a la luz del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5865, artículo 4B, punto 1, celebrada el 9 de diciembre de 2014.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Propuesta de mejora al contenido del *Informe Gerencial*.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Informe de la visita a la Universidad de Salamanca, España

Informa que la semana pasada estuvo presente en la celebración del octavo centenario de la fundación de la Universidad de Salamanca, la cual es llamada como el *alma mater* de las universidades hispanoamericanas. Comenta que se llevaron a cabo actividades académicas para discutir asuntos que son pertinentes a la cultura universitaria; el Encuentro Internacional de Rectores, al que asistieron 1.500 rectores, y en el que se discutieron los principios y

los valores de la Universidad como institución cultural. Todo el conjunto de mesas redondas, de conferencias, simposios, foros, se enfocó, principalmente, en renovar los principios de la universidad como institución autónoma, que, de manera crítica, produce y transmite cultura por medio de la docencia, la investigación y la acción social.

- b) Ranquin de la Universidad de Costa Rica en el *Times Higher Education* de Londres

Comparte que la Universidad de Costa Rica ha saltado 200 puestos en el ranquin del *Times Higher Education* de Londres.

Expresa que no cree en los ranquin, porque es muy crítico frente a eso, pero que en una coyuntura como esta, cuando son atacados a diestra y siniestra, esto puede ser bien utilizado de manera informativa y argumentativa. Saltar 200 posiciones de un año para otro es llamativo. Considera que es una importante noticia que tienen que analizar porque un ranquin de esa naturaleza sirve para la argumentación política en última instancia.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones ordinarias o extraordinarias que pudieran celebrarse el jueves 11 de octubre del año en curso, con el fin de participar en el *III Encuentro del Sector Administrativo* en la Sede Regional del Atlántico, en Turrialba.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar el permiso al Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones ordinarias o extraordinarias que pudieran celebrarse el jueves 11 de octubre del año en curso, con el fin de participar en el *III Encuentro del Sector Administrativo* en la Sede Regional del Atlántico, en Turrialba.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, solicita al plenario una ampliación de agenda, para incluir en el orden del día una propuesta para que la Rectoría otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, la cual se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos para incluir en el orden del día la solicitud a la Rectoría para que otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, la cual se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, para solicitar a la Rectoría que otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, que se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer como punto inmediato la propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, para solicitar a la Rectoría que otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, la cual se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, para solicitar a la Rectoría que otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, que se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

El Consejo Universitario **ACUERDA** reiterar la exhortación a la Rectoría, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6216, del 6 de setiembre de 2018, para que otorgue el permiso correspondiente, con el fin de que la comunidad universitaria participe en la marcha convocada para el miércoles 26 de setiembre de 2018, la cual se realizará debido a la afectación del Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6221, artículo único, llevada a cabo el viernes 21 de setiembre de 2018, conformar una comisión institucional para coordinar y definir las políticas, y las actividades que sean necesarias realizar para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580, la cual estará integrada por las siguientes personas: Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará; Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario; Dr. Saúl Aguilar Morales, representante por el sector administrativo; Magistra Ana Cristina Quesada Monge, representante de las Sedes Regionales; Sr. Renato Franco Rodríguez, representante provisional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.L. Marjorie

Jiménez Castro, representante de la Rectoría; M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, y el Ing. Edwin Solórzano Campos, representante del sector docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la discusión del dictamen referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-DIC-18-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, aprobó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica¹.

2. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* disponen:

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.

3. La Contraloría General de la República, en los oficios N.ºs DAGJ-0133-2009, del 29 de enero de 2009, y DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, denegó la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, por estimar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente lo dispuesto en los artículos 30 y 31, antes mencionados.

4. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se señala que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en

los oficios N.ºs DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez, expone que dicho reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo órgano contralor el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, para proceder al trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.

5. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017). Este caso subsume el pase CAUCO-P-17-007, del 31 de agosto de 2017.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6113, artículo 4, del 7 de setiembre de 2017, analizó el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, remitido por la Contraloría General de la República, así como la modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional². Al respecto, acordó:

1. *Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.

1. La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

2. La propuesta se presentó en el dictamen CAUCO-DIC-17-011, del 4 de setiembre de 2017.

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
 3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.
 7. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017. En ese oficio el máximo órgano contralor denegó, una vez más, la aprobación del reglamento de cita y se ordenó al Consejo Universitario remitir “el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, modificado integralmente y acorde a lo regulado en la Ley General de Control Interno”. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-21-2018, del 10 de enero de 2018, informó al órgano contralor que la reforma del reglamento se retomaría con carácter prioritario en el mes de febrero.
 8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por medio del oficio CU-191-2018, del 20 de febrero de 2018, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria una propuesta de reforma integral del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República y acorde con la Ley General de Control Interno.
 9. La Oficina de Contraloría Universitaria, en calidad de especialista en la materia, remitió una propuesta de reforma integral del reglamento, a manera de insumo, para ser analizada en el seno de la Comisión. La propuesta incorpora modificaciones que corrigen las inconsistencias del reglamento expresadas en los oficios de la Contraloría General de la República³, y ajustan la norma a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno (OCU-220-2018, del 11 de mayo de 2018).
 10. La Comisión estimó pertinentes las modificaciones incorporadas al reglamento por la Oficina de Contraloría
- Universitaria pues ellas cumplen lo solicitado por la Contraloría General de la República⁴, subsanan los vacíos mencionados por el máximo órgano contralor respecto a la Ley General de Control Interno, y, a la vez, coadyuva en la aprobación del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.
11. La reforma propuesta es integral e incorpora cambios en todo el cuerpo normativo. En este sentido, se reenumera, asigna un nombre, modifica el contenido y cambia el orden de los artículos; además, se incorporan cuatro nuevos artículos (25, 34, 37 y 40) y se ajusta la redacción en algunos casos; asimismo, se incorpora el tratamiento de género en todo el reglamento. En cuanto a la estructura, la propuesta contempla seis capítulos⁵ en los que se modifica el nombre, orden y contenido respecto a la norma vigente. También, se eliminan los transitorios uno y tres, y se modifica el dos, al agregar un nuevo artículo que establece la vigencia y las derogatorias.
 12. La propuesta incorpora modificaciones específicas al reglamento vigente, que precisan ciertos aspectos en razón de las solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República, y a la vez refuerzan las funciones desarrolladas por la Contraloría Universitaria dentro de su ámbito de competencia y el adecuado ejercicio de la función de auditoría. A continuación se desglosan las principales modificaciones incorporadas por la Comisión.
 - a) En el alcance y ámbito de acción se establecen las responsabilidades de las personas físicas y jurídicas en relación con la colaboración que estas deben brindar a la gestión de la auditoría interna. Además, las materias (administración, control interno y temas afines a la gestión de recursos públicos), competencia (órganos administrativos y académicos) y límites (no comprende la evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas) de la Contraloría Universitaria. Asimismo, se amplía el marco normativo aplicable de esta oficina en el ejercicio de sus actividades, con la inclusión de nuevas funciones y principios orientadores. Lo anterior busca concordar la norma con la Ley General de Control Interno.
 - b) En la estructura y organización de la Oficina de Contraloría Universitaria se establecen nuevas funciones a las personas que ocupan los puestos de contraloría y subcontraloría; en este último caso se definen de forma específica, debido a que en la norma vigente no se señalan claramente. En relación con estos cargos, se explicita lo concerniente al nombramiento, los requisitos para el nombramiento y lo relativo a la remoción; todo ello busca ajustar el reglamento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y el Código de Trabajo, así como
-
3. Cabe señalar que incorpora observaciones realizadas por las personas encargadas del análisis del reglamento por parte de la Contraloría General de la República, con las cuales se sostuvieron reuniones.
4. Oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.
5. Véase anexo N.º 1.

cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República. Además, se aclara el compromiso que asume dicha oficina en el trámite de las denuncias y se establecen algunos criterios para el análisis de la denuncia. También, se amplían los conceptos de capacitación y gestión de la calidad y se incluyen contenidos mínimos que debe contener el informe de labores.

- c) Sobre el personal de auditoría, se especifica su conformación, las potestades y la protección que se debe dar a estas personas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se define claramente el deber de este personal de cumplir con las funciones, el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, así como lo relativo a la confidencialidad de la información. En relación con la protección del personal de auditoría, se dispone el respaldo jurídico y técnico que se debe brindar. Asimismo, se incorporan prohibiciones para participar en órganos directores que resuelvan sobre procesos administrativos, al igual que en actividades político-electorales a nivel nacional. También, se regula la confidencialidad de los estudios y la forma en que se procesarán las faltas cometidas.
- d) La propuesta regula lo relativo a las solicitudes de servicio de auditoría y mantiene la autoridad técnica de la Contraloría Universitaria para analizar y decidir sobre los requerimientos en las solicitudes de servicio y de establecer mayor prioridad a las solicitudes del Consejo Universitario o de la Rectoría. En relación con la recepción de las denuncias, se incluyen aspectos de la *Ley General de Control Interno*, tales como la comunicación de la admisibilidad, los resultados emitidos, confidencialidad del denunciante y el contenido mínimo del procedimiento para el trámite de las denuncias.
- e) En cuanto a la atención de medios de comunicación y la emisión de los resultados de auditoría, se estimó pertinente que esta potestad deberá poseerla la contralora, el contralor o el personal debidamente autorizado. Sobre la comunicación de resultados, se establece su trámite a la autoridad que posea la competencia para atender las recomendaciones y que, de no presentarse discrepancias y transcurridos los plazos, se consideran como aceptadas; esto es conveniente para aprovechar los resultados de los trabajos de auditoría, así como lograr agilidad y eficacia en el proceso de comunicación de resultados. Sobre el tema del acceso a los resultados, se incluye, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*, lo relativo a la confidencialidad de los informes de auditoría. También se define la posibilidad de la Contraloría Universitaria de establecer criterios y plazos que determinen el alcance y facilitar el seguimiento de las acciones y recomendaciones. En este sentido, se incorpora la posibilidad que posee esa oficina de aceptar la interrupción de plazos ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

- f) La propuesta reglamentaria incorpora temas que, según el Consejo Universitario, debían corregirse en el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados*⁶, en particular lo relativo a la comunicación de resultados y las discrepancias, entre otras. En este sentido, la Dirección de este Órgano Colegiado analizó la propuesta del procedimiento remitida por la Oficina de Contraloría Universitaria⁷ y realizó varias reuniones con funcionarios de esa oficina y concluyó que lo pertinente es incorporar en la reforma integral del reglamento una disposición para señalar lo correspondiente a la aprobación de este procedimiento por parte de la contralora o del contralor universitario y su publicación a la comunidad universitaria⁸. Al respecto, la Comisión estimó que la definición de cambios al *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* es un asunto de naturaleza operativa y organizacional que no requiere ser aprobado por el Consejo Universitario. Asimismo, con ello se flexibiliza el trámite de posibles modificaciones en el futuro, ya que estas se realizarían en un nivel inferior y no se elevarían ante el Consejo Universitario.
- g) En relación con la colaboración del personal universitario y el deber de aprovechar los resultados del trabajo de la auditoría interna, la propuesta dispone regulaciones contenidas en la *Ley General de Control Interno*, tales como el apoyo a la persona que ejerce la función de auditoría y el deber de las autoridades y órganos universitarios de aprovechar el trabajo de la Contraloría Universitaria, atender las recomendaciones y comunicar los resultados, al igual que la responsabilidad administrativa y civil del personal universitario que, injustificadamente, incumpla las responsabilidades en materia de control interno y de apoyo a la función de auditoría.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, tal como aparece a continuación. (**Nota del editor:** Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta 19-2018* del 9 de octubre de 2018).
2. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5933, artículo 4, punto N.º 3, del 29 de setiembre de 2015, en el cual se solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria incorporar modificaciones al *Procedimiento de Comunicación de Resultados*.

ACUERDO FIRME.

6. Sesión N.º 5933, artículo 4, punto N.º 3, del 29 de setiembre de 2015. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó “Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que revise y modifique el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* (documento MG-4-P-04), en los siguientes aspectos (...)”.
7. Oficio OCU-212-2017, del 25 de abril de 2017.
8. Esta disposición se incluyó en el artículo 40 de la propuesta.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-DIC-18-009).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5983, artículo 3, del 26 de abril de 2016, este Órgano Colegiado analizó el tema del pago de subsidios en incapacidades por enfermedad, otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Al respecto, acordó:

Solicitar a la Administración que elabore una propuesta de reglamento del régimen especial de protección a la persona trabajadora incapacitada, que regule el pago de incapacidades por enfermedad en la Universidad de Costa Rica, y lo presente al Órgano Colegiado, a más tardar, el 30 de octubre de 2016.

2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la propuesta denominada *Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica*⁹, solicitada en la sesión N.º 5983 (R-7387-2016, del 18 de noviembre de 2016).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-17-001, del 16 de enero de 2017).
4. La Universidad de Costa Rica se ha preocupado porque exista un régimen especial de protección a la persona trabajadora, especialmente en relación con las incapacidades por enfermedad. Esta voluntad institucional se constituyó en el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 1031, del 26 de octubre de 1959, y en las convenciones colectivas de trabajo.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica han emitido criterio¹⁰, donde exponen sobre la necesidad de definir una política clara respecto al tema de las incapacidades, especialmente en lo referente al monto y periodo que debe cubrir la Institución.
6. La propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada* fue remitida al Consejo Universitario en razón de que, en ese momento, existía un vacío normativo respecto al periodo por el que debía pagarse el subsidio y el porcentaje por cubrir. Lo anterior se pretendió subsanar con la propuesta reglamentaria.

9. La propuesta reglamentaria fue elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y remitida a la Rectoría mediante el oficio N.º ORH-6299-2016, del 16 de noviembre de 2016.

10. OCU-R-164-2011, del 8 de diciembre de 2011, y OJ-783-2012, del 13 de julio de 2012, respectivamente.

7. El artículo 64 de la *Convención Colectiva de Trabajo*¹¹ establece:

La Universidad pagará a las personas trabajadoras un subsidio equivalente al monto de su salario total durante los primeros tres días de incapacidad continua, otorgada por la CCSS.

Además del subsidio que le corresponda pagar a la CCSS, en las incapacidades mayores a tres días, la Universidad pagará el subsidio que complete el monto correspondiente al salario total de las personas trabajadoras de la Institución.

Además del subsidio que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguros, la Universidad pagará un monto que complete el salario total de las personas trabajadoras que se incapaciten, como consecuencia de enfermedades laborales, accidentes u otros amparados por la póliza de riesgos del trabajo.

La Universidad pagará el aguinaldo completo a la persona trabajadora que se incapacite, sin que los rebajos por motivo de incapacidad afecten el cálculo del monto total del aguinaldo del periodo correspondiente.

La Universidad completará el monto del salario escolar, considerando el pago que la CCSS y el Instituto Nacional de Seguros realicen por este concepto.

8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional pospuso el análisis del presente caso, dado que en la negociación de la actual *Convención Colectiva de Trabajo* los temas contenidos en la propuesta reglamentaria estaban en la lista de aspectos por ser negociados.
9. La *Convención Colectiva de Trabajo* contiene todos los aspectos que se pretendían regular en la propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada*. En este sentido, la Comisión revisó el artículo 64 de dicha Convención y el contenido de la propuesta reglamentaria; una vez realizado el análisis, concluyó que, al ser la *Convención Colectiva de Trabajo* una norma superior y regular expresamente todos los contenidos que se incluyen en la propuesta reglamentaria, dicha propuesta en este momento no resulta oportuna y es innecesaria, dado que lo pretendido ya fue acordado por negociación de la *Convención Colectiva*, en consecuencia el caso debe archivers.

ACUERDA

Archivar la propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica*, remitida por la Rectoría, en virtud de que las regulaciones pretendidas fueron objeto de análisis e incorporadas en la *Convención Colectiva de Trabajo*.

ACUERDO FIRME.

11. Rige a partir del 6 de junio de 2018.

ARTÍCULO 12. El señor director *a. i.*, Ph.D. Guillermo Santana Barboza, presenta la propuesta de dirección referente al proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica*. Expediente N.º 20.470 (PD-18-04-044).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica*. Expediente N.º 20.470 (CG-139-2017, del 18 de setiembre de 2017). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-6689-2017, del 19 de setiembre de 2017).
2. El Proyecto de Ley pretende regular el funcionamiento en general del Colegio de Farmacéuticos, mediante el fortalecimiento de los requerimientos actuales para el ejercicio de la profesión, al igual que establecer nuevas reglas para la integración de los órganos y lograr una mejor fiscalización de los establecimientos farmacéuticos.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1246-2017, del 25 de setiembre de 2017). La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-1067-2017, del 24 de octubre de 2017, remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley, en el que expresó:

El indicado proyecto regula la creación y funcionamiento del Colegio de Farmacéuticos en términos generales. No obstante, al regular el tema de las competencias profesionales de dicho colegio, se generaría roces con las atribuidas a la Universidad de Costa Rica.

Como primer punto, nos referimos al artículo 4, inciso c, donde se establece que le corresponderá al Colegio “Velar por el debido cumplimiento de los planes de estudio, de las escuelas o facultades de Farmacia, aprobados por el ente correspondiente. Previa a la creación de una escuela de Farmacia o la modificación de un plan de estudios, se debe consultar al Colegio siendo vinculante el pronunciamiento que dicte”.

En ese sentido, encontramos aspectos que afectan la autonomía universitaria y los correlativos intereses institucionales. La autonomía o independencia universitaria implica, en su vertiente administrativa y organizacional, el ejercicio de todas las potestades administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad docente y de investigación en la Universidad. Por definición, esto incluye la potestad de seleccionar y modificar libremente sus planes de estudios, de acuerdo con sus propios criterios, exigencias y regulaciones, así como la creación de sus carreras y facultades, esto es, darse su propia organización. Asimismo, las regulaciones

internas que emita al efecto para garantizar el eficiente uso de los recursos institucionales y la transparencia y responsabilidad de la gestión universitaria.

No puede la Asamblea Legislativa, por medio de una disposición de rango legal como la contenida en el proyecto bajo análisis, interferir en la actividad académica universitaria, ni mucho menos interferir en las potestades universitarias. Tal proceder constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Institución. La Universidad de Costa Rica no es ni una institución descentralizada ni una institución autónoma, y en virtud de la independencia administrativa, funcional y de gobierno que le otorgó el constituyente, la nuestra es una institución estatal independiente.

La Universidad de Costa Rica es una institución que goza de autonomía de nivel constitucional y no se encuentra supeditada al Poder Ejecutivo y a ningún otro ente u organización externa, como sería un Colegio Profesional.

(...)

Ahora bien, como un segundo punto de análisis, según lo establecido en el Capítulo II, en su artículo 8, el “Solamente las personas incorporadas en el Colegio podrán desempeñar las funciones públicas y privadas, relacionadas con el ejercicio profesional de la Farmacia, incluyendo la docencia”.

Esta Asesoría se ha referido en reiteradas ocasiones, al requisito legal de colegiatura [colegiación] obligatoria, e indicó que la independencia y plena capacidad de la Universidad de Costa Rica, de rango constitucional, la faculta para regular y organizar libremente las actividades universitarias puestas bajo su competencia, así como para establecer regulaciones propias sobre su régimen académico y las condiciones que deben satisfacer los funcionarios docentes contratados.

Desde hace años, la Sala Constitucional, mediante el voto N.º 4570-1997 de las 12:51 horas del 1 de agosto de 1997, en que declaró la inconstitucionalidad del inciso c) del art. 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, número 7105 del 31 de octubre de 1988, que establecía la obligatoriedad de ser miembro del Colegio para ejercer la docencia en el campo de las Ciencias Económicas, indicó que en virtud de la autonomía constitucional de que gozan las universidades estatales, el legislador ordinario no puede establecer límites restrictivos al ejercicio de la docencia en estos centros educativos superiores, tales como, el requisito de pertenecer a un colegio profesional específico.

En conclusión, del análisis del proyecto legislativo, se logra determinar que el mismo, tal y como está redactado, violaría

la autonomía universitaria en su actividad esencialmente académica, siendo una potestad exclusiva y excluyente de nuestra Universidad.

4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Medicina y la Facultad de Derecho (sesión N.º 6144, artículo 6, del 28 de noviembre de 2017).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Facultad de Farmacia (CU-1618-2017, del 4 de diciembre de 2017).
6. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica*. Expediente N.º 20.470 (CG-242-2017, del 4 de diciembre de 2017). La Rectoría trasladó el texto dictaminado del Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8925-2017, del 5 de diciembre de 2017).
7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley por parte de la Facultad de Farmacia¹² (FA-D-027-2018, del 17 de enero de 2018), donde se señaló:
 - a. Especificar en la iniciativa de ley que el examen de incorporación y la certificación de actualización profesional para el ejercicio de la Farmacia debe hacerse de acuerdo con el reglamento que para este fin promulgue la Asamblea General, tomando como base una propuesta presentada por la Junta Directiva o por agremiados interesados en el tema.
 - b. La fiscalización del cumplimiento de los planes de estudio de las escuelas o facultades de Farmacia por parte del Colegio de Farmacéuticos no procede, en virtud de las competencias propias del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP); estos entes son los responsables de la aprobación y supervisión de los planes de estudios de las universidades.
 - c. El proyecto debe ser claro en establecer la competencia al Colegio para que, en coordinación con el Ministerio de Salud y otras instancias gubernamentales, promulgue normas que regulen el ejercicio profesional en establecimientos o áreas donde se brinden servicios farmacéuticos.
 - d. Definir algunas condiciones y excepciones para los miembros no costarricenses que integren el Colegio

12. La Facultad de Farmacia remitió el criterio sobre el texto sustitutivo. En este incorporaron observaciones que fueron enviadas a título personal por el Dr. German Madrigal Redondo.

en forma temporal, entre ellas, poseer un estatus de permanencia legal en el país, que no podrá ser ni de estudiante ni de turista y pagar los timbres y costos para la incorporación. Incluir algunas excepciones a lo anterior referidas a profesionales farmacéuticos que obtengan su título de Farmacia en el extranjero, y sean contratados por un periodo no mayor a un año por una universidad que cuente con la carrera de Farmacia legalmente autorizada, los contratados para participar en actividades de educación continua en el campo de la Farmacia por un periodo no mayor a tres meses, y las personas extranjeras que cursen estudios de posgrado en facultades de Farmacia en Costa Rica.

- e. En cuanto a la condición de incorporación al Colegio para desempeñar funciones públicas y privadas, relacionadas con el ejercicio profesional de la Farmacia, es pertinente considerar como excepción lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley e indicar que para el desempeño de estas funciones se debe ser miembro activo del Colegio.
 - f. Especificar cuáles establecimientos farmacéuticos requieren la autorización de operación y el registro en el Colegio. Al respecto, se deben incluir los que analizan, producen, almacenan, distribuyen o despachan medicamentos para uso humano o animal. También, determinar la potestad a la Fiscalía del Colegio para supervisar, con autoridades de Salud, dichos establecimientos. Además, incluir que para poder funcionar se deberá realizar, cada dos años, ante el Colegio, el pago del canon de regulación.
 - g. Definir claramente la condición de incapacidad que impide el ejercicio de la profesión. En ese sentido, debe establecerse que es cuando sea declarado judicialmente en estado de interdicción, y mientras dure tal estado o cuando padezca incapacidad física o mental incompatible con el ejercicio profesional.
 - h. Ampliar en el régimen disciplinario lo relativo a la suspensión e incluir que para ello se aplicará el principio del debido proceso y, en caso de una condena por un delito penal relacionado con el ejercicio de la profesión, la suspensión se prolongará por el plazo de la condena. Cuando proceda la suspensión, deberá publicarse en el diario oficial y en uno de circulación nacional.
 - i. Excluir de los fondos del Colegio los montos por concepto de certificación de los establecimientos farmacéuticos pues se eliminó la potestad de certificar establecimientos farmacéuticos.
8. El Proyecto de Ley propone modificaciones para actualizar y mejorar la ley vigente. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, pues, tal como está redactado violenta la autonomía universitaria en su actividad esencialmente

académica, al ser esta una potestad otorgada en forma exclusiva a la Universidad en la *Constitución Política*. En este sentido, es necesario incorporar las modificaciones pertinentes para subsanar las debilidades señaladas, para lograr una mejor aplicación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica*. Expediente N.º 20.470.

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1451-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ginette Calvo Guillén, como subdirectora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, por el período comprendido entre el **25 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2020**.

TEU-1452-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, como subdirector de la Escuela de Estudios Generales, por el período comprendido entre el **30 de noviembre de 2018 al 29 de noviembre de 2020**.

TEU-1453-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Jerry Espinoza Rivera, para completar la representación docente de la Escuela de Estudios Generales, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2018 al **27 de octubre de 2019, resto del periodo**.

TEU-1454-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Carmen Coto Pérez, para completar la representación docente de la Escuela de Administración Pública, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **13 de noviembre de 2018 al 6 de julio de 2019, resto del periodo**.

TEU-1455-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Miguel Román Díaz, para completar la representación docente de la Facultad de Derecho, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **13 de noviembre de 2018 al 5 de abril de 2019, resto del periodo**.

TEU-1480-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la Dra. Andrea Solera Herrera, como subdirectora de la Escuela de Educación Física y Deportes por el período comprendido entre el **5 de diciembre de 2018 al 4 de diciembre de 2020**.

TEU-1481-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan José Araya Barrantes, como subdirector de la Escuela de Química, por el período comprendido entre el **13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020**.

TEU-1482-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Leonardo Garnier Rimolo, como subdirector de la Escuela de Economía, por el período comprendido entre el **6 de diciembre de 2018 al 5 de diciembre de 2020**.

TEU-1483-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la Dra. Jessenia Hernández Elizondo, Dr. Pedro Carazo Vargas, M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña y Dr. Alejandro Salicetti Fonseca, como representantes docentes de la Escuela de Educación Física y Deportes, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período comprendido entre el **7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2020**.

TEU-1484-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Floria Arias Tencio, Dr. José Rosales Ortega, Dra. Andrea Araya Chacón, Dr. Pedro Méndez Hernández, Dr. Santiago Cambrero Villalobos, M.Sc. Carlos Azofeifa Zamora, Dr. Luis Barboza Chinchilla, Dr. Jorge Carvajal Espinoza, M.Sc. Lorena Salazar Solórzano, Dra. Susana Murillo López, Dr. Mario Villalobos Arias, Dr. David Jiménez López, Dr. Ronald Bustamante Medina, Dr. Jorge Guier Acosta y Dr. José David Campos Fernández, como representantes docentes de la Escuela de Matemática, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período comprendido entre el **14 de diciembre de 2018 al 13 de diciembre de 2020**.

TEU-1485-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de noviembre de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Guillermo González Campos, M.Sc. Juan Pablo Sandí Angeliny, M.Sc. Gabriela Guevara Mora, M.Sc. José Luis Vásquez Vásquez, M.Sc. Rosa Julia Cerdas González, M.Sc. Livieth Vanessa Gamboa Solano, M.Sc. Mainor Aguilar Moya, M.Sc. Lolita Durán Umaña, Dra. Blanca Luz Sojo Mora, Dra. Rosibel Orozco Vargas, M.Sc. Milena Barquero D Avanzo, M.Sc. Alí Francisco Durán Abarca, M.Sc. Cristian Brenes Granados, M.Sc. Laura María Mena Quesada, M.Sc. Alejandro Jiménez Tassara, Dr. Federico Rivera Romero, Dra. Marva Spence Sharpe, Dra. Diana Senior Angulo, M.Sc. Ana Cecilia Tapia Fernández y M.Sc. Álvaro Mena Monge como representantes docentes de la Sede Regional del Atlántico, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período comprendido entre el **7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2020**.

TEU-1541-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de noviembre de 2018.**

En este proceso se eligió al M.Sc. Emilio Arias Astúa, M.Sc. Marta Madrigal Abarca, Lic. Gilberto Castro Delgado, Dra. María Gabriela Cruz Volio y Dr. Sergio Cordero Monge, como representantes docentes de la Escuela de Filología Lingüística y Literatura, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **9 de diciembre de 2018 al 8 de diciembre de 2020.**

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.